



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 129/2020
Fecha Resolución: 01/04/2020

En uso de las facultades del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía – Presidencia DECRETA:

APROBACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES ESENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, Y CONCESIÓN DE PERMISOS RETRIBUIDOS RECUPERABLES A EMPLEADOS MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DEL RD 10/2020, DE 29 DE MARZO DE 2020.

VISTO el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

VISTO el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Y VISTAS las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias a fin de preservar la salud de los trabajadores municipales y facilitar al máximo las medidas de aislamiento social puestas en marcha, pero asegurando la prestación de los Servicios Públicos necesarios,

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el Real Decreto-ley referenciado, así como cualquier otra disposición que le resulte de aplicación; **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO. - Establecer como servicios esenciales en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata los siguientes servicios/áreas:

- Servicio de Secretaría (que incluye: contratación, personal, atención a la ciudadanía (telefónica y telemática), Registro General y Padrón de Habitantes).
- Servicio de Intervención.
- Servicio de Tesorería.
- Servicio de limpieza viaria.
- Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales.
- Servicio de mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia de infraestructuras.
- Servicio de Asuntos Sociales. (que incluye: atención ciudadana y población vulnerable, y Servicio de Ayuda a Domicilio)
- Servicio de Urbanismo.

Código Seguro De Verificación:	AudxZ4gocQwuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	01/04/2020 14:54:22 01/04/2020 15:18:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AudxZ4gocQwuOEFIO35Mdw==		





SEGUNDO.- Los trabajadores no incluidos en los servicios esenciales y servicios mínimos en este Decreto establecidos disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive, en los términos establecidos en el Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, salvo en aquellos casos que ya estén prestando sus servicios en modalidad de teletrabajo.

Así mismo los trabajadores afectados por permisos retribuidos recuperables se mantendrán en estas condiciones durante los plazos establecidos en el Real Decreto 10/2020, así como en sus posibles prórrogas.

TERCERO. - La determinación de servicio esencial y mínimo establecida en el apartado primero de esta Resolución, no obsta para que en aquellos casos que la disponibilidad técnica lo permita, se pueda prestar en la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia.

CUARTO.- La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos establecidos en el Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19º o en los términos previstos en legislación que en su caso proceda.

QUINTO. - Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata a efectos de notificación del personal adscrito a estos servicios/áreas.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEPTIMO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma, El/La Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, D. José Carlos Raigada Barrero, en Almadén de la Plata en la fecha indicada, de lo que yo, El/La Secretario/a-Interventor/a, doy fe.

El/La Alcalde/sa – Presidente/a,
Fdo.Dº. José Carlos Raigada Barrero

El/La Secretario/a General
Fdo: Débora Monge Carmona

Código Seguro De Verificación:	AudxZ4gocQwuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	01/04/2020 14:54:22
	Debora Monge Carmona	Firmado	01/04/2020 15:18:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AudxZ4gocQwuOEFIO35Mdw==		

